



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

VISTOS: El Informe N° D 000267-2019-IRTP-OA1 del Área de Administración de Personal y el Informe N° D000085-2019-IRTP-OA de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, cuya finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante la Ley N° 30057, “Ley del Servicio Civil”, en adelante la Ley; se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía y promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la Ley señala que, es finalidad del proceso de capacitación buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; y, a su vez, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 257-2016-SERVIR/PE se declara el inicio del Proceso de implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas” aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, en adelante la Directiva, tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva dispone que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: (i) Planificación, (ii) Ejecución y (iii) Evaluación, considerando dentro de la etapa de Planificación la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación; el mismo que fue reconfirmado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2017/IRTP y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000027-2019-IRTP-PE;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Clave: WCKQVTP



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1 determina que una de las funciones del Comité de Planificación de la Capacitación es validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previa aprobación mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, el Comité de Planificación de la Capacitación - CPC en su Sesión N° 002-2019-CPC-IRTP del 29 de marzo del 2019, acordó, entre otros puntos, validar el proyecto Matriz del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP periodo 2019, elaborado por el Área de Administración de Personal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la cual asciende al importe de S/ 153,000.00 (ciento cincuenta y tres mil con 00/100 soles), monto financiado con cargo al presupuesto 2019 en fuentes de financiamiento: Recursos Ordinarios (RO) y Recursos Directamente Recaudados (RDR);

Que, en ese contexto, el Área de Administración de Personal mediante Informe N° D000307-2019-IRTP-OA1 solicita a la Oficina de Administración, que se apruebe ante el Titular de la entidad el Plan de Desarrollo de las Personas del IRTP – PDP 2019, debidamente validado por el Comité;

Que, la Oficina de Administración mediante Memorando N° D000846-2019-IRTP-OA requiere la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2019;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir la Resolución que apruebe el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP del IRTP 2019;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, el Área de Administración de Personal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED; modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MC; y, en concordancia a lo establecido en el numeral 6.4.1.4 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP periodo 2019 del IRTP que como Anexo forma parte integrante de la Presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Clave: WCKQVTP



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración remitir una copia de la presente Resolución y su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el portal web del IRTP.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

«HUGO EDUARDO COYA HONORES»
«PRESIDENTE EJECUTIVO»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Clave: WCKQVTP